

**ANEXO AL CONTRATO DE ARRAS AVENIDA CASTILLA LA MANCHA, 71 CON
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En Yuncos, a 26 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Cristhian Andrés Rojas Ayovi, mayor de edad, DNI. - 11895903G y con domicilio en calle Ribota, 10 2-C, Alcorcón, Madrid. y Dña. Natalia Vera Peña, mayor de edad, DNI. - 53900678-V y con domicilio en Avenida DR. Fleming, 28 bajo. -C, Leganés, Madrid, en adelante la PARTE VENDEDORA.

Y de otra, D. Renzo Manuel Tejerio Chaparro, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión Soldador, DNI. - 11871193-L y con domicilio Calle Acantita, 4, 4-C, Madrid, en adelante la PARTE COMPRADORA.

INTERVIENEN

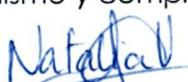
Ambas partes en nombre en su propio nombre y representación. Con la intervención de 360home y pruebas necesarias para su conformidad de este pacto. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato, y la asunción de las obligaciones que en el mismo dimanan, de su libre y espontánea voluntad,

EXPONEN

- I. Ambas partes celebraron un contrato de compraventa (arras penitenciales) a fecha 28 de noviembre de 2023 en referencia del Vivienda sita en Toledo, Yuncos, Avenida Castilla la Mancha, 71, y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas, Nº1, finca 12158, con referencia catastral 6282417VK2368S0001SH para destinarlo a vivienda habitual.
- II. Ambas partes acordaron fecha de escritura publica a fecha 23 de febrero de 2024 la cual no llego a buen fin por diferencias entre las partes vendedoras.

PACTOS

- 1.- Ambas partes, continúan con sus respectivos compromisos de venta y compra habiendo fijado nueva fecha para la escritura pública el próximo 29 de febrero de 2024
- 2.- La parte vendedora facilita la toma de posesión en el día de hoy para facilitar la mudanza y el acceso dadas las circunstancias y la necesidad de la parte compradora ya que esta se comprometió al abandono de su actual vivienda de alquiler con fecha 29 de febrero de 2024
- 3.- El comprador recibe en este acto las llaves del inmueble, tomando posesión del mismo y comprometiéndose a la firma de escritura pública el próximo día 29 de febrero



a las 11H. Comprometiéndose al buen uso de la vivienda. Si la firma no llegase a buen puerto por la parte compradora este se compromete al abandono de la vivienda dejándola en circunstancias iguales a las encontradas en un plazo de 24h desde la cancelación de la firma, asumiendo una penalización de 150€ diarios por los días que permanezca en la vivienda sin ser de su propiedad. Hallándose a perder las arras entregadas.

4.- LA parte vendedora se compromete a la firma de escritura pública para el próximo 29-02-2024, si la firma no llegase a buen puerto por la parte vendedora esta se obligaría a las cláusulas de citado contrato y devolver arras duplicadas.

5.- Ambas partes reconocen expresamente a la suma de #DIEZ MIL EUROS# (10.000€), el carácter de Arras Penitenciales, conforme al artículo 1.454 de código Civil, que establece: "Si hubiesen mediado arras o señal en el contrato de compra y venta, podrá rescindirse el contrato allanándose el comprador a perderlas, o el vendedor a devolverlas duplicadas".

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación de la ejecución o interpretación del presente contrato sea resuelta acudiendo a los Juzgados y Tribunales del lugar donde radique la finca objeto del presente contrato.

Bajo cuya forma y pactos se afirman y ratifican los otorgantes, firmando en prueba de su conformidad el presente documento por triplicado ejemplar en Yuncos, a 26 de febrero de 2024

PARTE VENDEDORA

Natalia C. V.



PARTE COMPRADORA

